

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

REPARACIÓN DIRECTA

EXP. - NO. 11001333603320180021600

DEMANDANTE: ÁLVARO IVÁN ARAQUE CHIQUILLO

DEMANDADO: LA NACIÓN -RAMA JUDICIAL Y OTROS

Auto de trámite No. 0255

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C en providencia del 16 de diciembre de 2019 mediante la cual revocó la decisión adoptada por este Despacho de rechazar parcialmente el medio de control incoado, únicamente respecto de la Superintendencia de Sociedades al considerar que había operado el fenómeno de la caducidad (auto del 16 de marzo de 2019, numeral 8º).¹ Mediante auto posterior se resolverá lo pertinente a la comparecencia de la Superintendencia de Sociedades en el presente tramite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE²



LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez³

¹ Folios 84 a 88 c. 1.

² Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal. De la misma forma podrán surtir los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

(...)

³ Auto 1/2